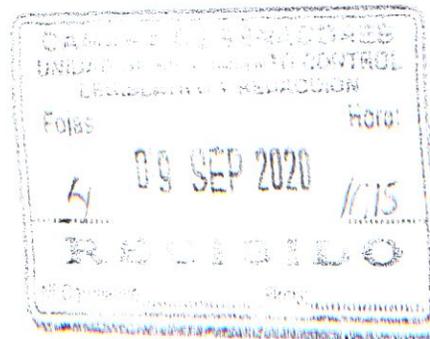


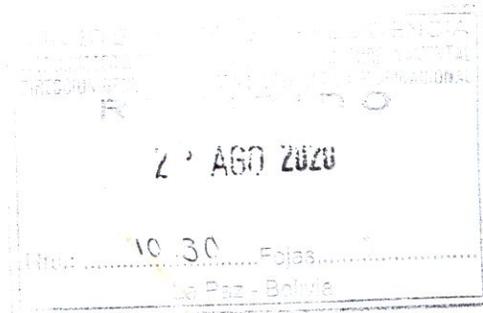


ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA



Ciudad de La Paz,  
**CAR/MPR/VCGG/DGGLP N° 0441/2020**

Señora  
Jeanine Añez Chávez  
**PRESIDENTA CONSTITUCIONAL**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.-



**Ref.: RESPUESTA A LA PETICIÓN DE INFORME ESCRITO P.I.E. N° 601/2019-2020.-**

Distinguida Presidenta:

Tengo el agrado de dirigirme a su autoridad, a objeto de elevar respuesta a la **Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 601/2019-2020**, de fecha 15 de junio de 2020, requerida por la Senadora **Ruth Franco Guaray**, mediante la cual solicita, se informe: Cuales son las embajadas y representaciones permanentes de Bolivia, que actualmente están en funcionamiento en los países y organismos internacionales.

En consecuencia, tengo a bien remitir **INFORME LEGAL MPR-DGAJ - UA N° 078/2020**, de fecha 01 de julio 2020; elaborado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Presidencia.

Con este particular motivo, aprovecho la oportunidad para renovar mi mayor consideración y estima personal.



*Yerko M. Núñez Negrette*  
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA



EMPR/2020-09566

IAACH/majv/vnfv/mwsv  
Adjunto: Lo citado  
cc: DGGLP





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

El numeral 17 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, determina que es atribución de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina la Constitución y la ley, Controlar y fiscalizar los órganos del Estado y las instituciones públicas.

El numeral I del Artículo 141 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, establece que la Cámara de Senadores ejercerá su función de fiscalización, a los Ministros de Estado, Órganos Judicial y Electoral, Contraloría General del Estado, Defensoría del Pueblo, Fiscalía General del Estado, Procuraduría General del Estado, Universidades Públicas, Instituciones y empresas públicas, las de capital mixto y toda entidad en la que tenga participación económica del Estado.

El Artículo 22 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, modificado por los Decreto Supremo N° 3058, de 22 de enero de 2017, N° 3070, de 1 de febrero de 2017 y N° 4257, de 4 de junio de 2020, señalan las atribuciones de la Ministra(o) de la Presidencia.

El inciso b) del Artículo 23 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, dispone como una de las atribuciones del Viceministerio de Coordinación y Gestión Gubernamental, coordinar con la Asamblea Legislativa Plurinacional en sus diferentes instancias consolidando las agendas de los Órganos Ejecutivo y Legislativo, apoyados por un eficiente tratamiento de información.

### III. **SOBRE EL REQUERIMIENTO PIE N° 601/2019-2020, DE 15 DE JUNIO DE 2020**

En cumplimiento a P.I.E., realizado mediante oficio P.I.E. N° 601/2019-2020, de 15 de junio de 2020, emitido por la Cámara de Senadores, se establece lo siguiente:

#### **Preguntas del 1 al 12.**

"1. Informe, cuales son las embajadas y representaciones permanentes de Bolivia, que actualmente están en funcionamiento en los países y organismos internacionales. --- 2. Informe, con qué países Bolivia rompió relaciones diplomáticas y cuáles son las causas. 3. Informe, de que organismos internacionales Bolivia retiró su participación y cuales los fundamentos legales. -- 4. Informe los nombres cargos y fecha de nombramiento de los jefes de misión de las diferentes embajadas y representaciones permanentes. Adjunte resolución del Senado, Resolución





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Suprema, Resolución Ministerial de nombramiento. --- 5. Informe sobre la lista de enviados especiales nombrados, rangos y salarios y las responsabilidades asignadas. 6. Informe sobre la lista oficial del personal diplomático acreditado en la Representación Permanente de Bolivia ante las Naciones Unidas. 7. Informe sobre la normativa que avala el nombramiento del señor Mohamed Mostajo, cargo asignado, responsabilidades, sede de funciones, salario asignado y acciones (reuniones y viajes), realizadas desde su nombramiento. --- 8. Informe sobre la lista de consulados que actualmente tiene Bolivia en funcionamiento y las tareas que están cumpliendo para coadyuvar a las bolivianas y bolivianos en el exterior. --- 9. Informe sobre los nombres, cargos, fecha de nombramiento y salario de cada uno de los responsables de las oficinas consulares. --- 10. Informe sobre las tareas y responsabilidades asignadas al Cónsul de Bolivia en Barcelona, cuál fue el procedimiento para su nombramiento y cuál es su formación académica. 11. En la compra de respiradores "Respira", ordenado por el Gobierno en la ciudad de Barcelona, informe cuál fue el rol asignado al Cónsul, como se realizó la coordinación entre la Canciller y los Viceministros de Relaciones Exteriores, Gestión Institucional y Comercio Exterior. -- 12. Informe sobre la participación de la Canciller en la compra de respiradores, si la Canciller tenía conocimiento de las tareas realizadas por el Cónsul de Barcelona para dicha compra y que informes recibió de sus viceministros respecto al tema. -- - Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores."

#### Respuesta del 1 al 12.

En el marco del Artículo 22 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del órgano Ejecutivo, modificado por los Decretos Supremos N° 3058, de 22 de enero de 2017, N° 3070, de 1 de febrero de 2017 y N° 4257, de 4 de junio de 2020, el suscrito Ministro de la Presidencia no ejerce atribución de dirigir las relaciones diplomáticas bilaterales y multilaterales, los servicios consulares y la participación del Estado Plurinacional en organismos y foros internacionales.

#### IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

La Unidad de Análisis, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado, en atención a instrucción impartida, procedió a la elaboración de la respuesta del PIE N° 601/2019-2020, de 15 de junio de 2020, en apego a la normativa vigente.

Se recomienda que el presente informe sea puesto a conocimiento de la Dirección General de Gestión Legislativa Plurinacional dependiente del Viceministerio de



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Coordinación y Gestión Gubernamental, de esta Cartera de Estado, a efectos de que se considere y apruebe la pertinencia de la respuesta, salvando mejor parecer de su Autoridad.

Es cuanto se tiene a bien informar, para fines correspondientes.

  
Javier Victor Tapia Mariño  
**ANALISTA**  
Unidad de Análisis

  
Carlos Eduardo Valdez Vargas  
**ANALISTA**  
Unidad de Análisis

IAACH/PIBN/gaft/jvtm/cevv  
Cc. Arch.